



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Boletín No. 209

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 10 de abril de 2017

En la Duodécima Sesión del Primer Periodo Ordinario de Sesiones, del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, se conocieron las siguientes Iniciativas planteadas por Diputadas y Diputados:

1.- Iniciativa con Proyecto de Decreto para expedir una nueva Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual tendrá por objeto fijar las bases y mecanismos para promover, impulsar, fortalecer, desarrollar y consolidar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en Coahuila.

Se propone que esta nueva Ley tenga entre sus objetivos generales, los siguientes: Regular las políticas de Estado en materia de investigación científica, humanística y tecnológica; Establecer las Instancias y los mecanismos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, así como de vinculación y participación de la comunidad científica y académica de las instituciones de educación superior, de los sectores público, social y privado para la generación y formulación de políticas de promoción, difusión, desarrollo y aplicación de la ciencia, la tecnología y la innovación; así como para la formación de los profesionales en estas área.

2.- Iniciativa con Proyecto de Decreto para modificar la redacción de la fracción XIV y su contenido actual pasarlo a la fracción XV y el de ésta, a una fracción XVI que se crea, del Artículo 10 de la Ley de Protección Civil para el Estado, mediante la cual se propone el establecimiento de un sistema de certificación de competencias, que garantice un perfil adecuado en el personal responsable de la protección civil en el Estado y los Municipios.

3.- Iniciativa con Proyecto de Decreto para modificar el segundo párrafo del Artículo 2º de la Ley Estatal de Educación, mediante la cual se propone que todas las personas tengan derecho a recibir educación en condiciones de equidad.

4.- Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar la fracción XV del Artículo 7 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado, mediante la cual se propone que en actos o eventos deportivos en los que se ejecute el Himno Nacional, de conformidad



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

con la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales y demás disposiciones aplicables, también se ejecute el Himno Coahuilense.

5.- Iniciativa con Proyecto para adicionar un Artículo 400 Bis 1 al Código Penal del Estado, mediante la cual se propone incorporar la figura típica de Hostigamiento Sexual y Acoso Laboral, con objeto de aplicar de uno a cinco años de prisión y multa: A quien, basado en el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real respecto de la víctima, realice una conducta de tipo verbal, física o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva que le cause un daño o sufrimiento psicológico, perjuicio laboral, o induzca a la renuncia del mismo u ocasione un daño o perjuicio en la posición laboral que lesione su dignidad, y coloque a la víctima en un estado de indefensión o de riesgo, independientemente de que se realice en uno o varios eventos, sean estos suscitados dentro del espacio u ámbito laboral de forma persistente.

6.- Iniciativa con Proyecto de Decreto para adicionar dos párrafos al artículo 107 del Código Municipal para el Estado, mediante la cual se propone que los dictámenes que emitan las comisiones de los Ayuntamientos, contengan, entre otros aspectos, por lo menos los antecedentes y síntesis del tema central de los mismos.

7.- Iniciativa con Proyecto de Decreto para adicionar una fracción IV al Artículo 150, de la Ley Estatal de Salud, mediante la cual se propone crear e implementar en coordinación con la Secretaría de Educación, programas estudiantiles dentro de las aulas escolares, con el fin de prevenir y disminuir el consumo nocivo de bebidas alcohólicas entre los estudiantes.

Por otra parte, en esta Duodécima Sesión, las Diputadas y los Diputados aprobaron los siguientes dictámenes:

1.-Se dio segunda lectura, discutió y aprobó el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Salud, Medido Ambiente, Recursos Naturales y Agua, del Proyecto de Decreto para reformar el Artículo 7 de la Constitución Política del Estado, con objeto de establecer como derecho humano, el acceso al agua potable y saneamiento.

2.-Dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, del Decreto por el que se reforman el Artículo 9; los incisos 9 y 15 de la fracción III del Artículo 113, así como la fracción I del Artículo 415 del Código Penal del



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Estado, relacionados con la prisión preventiva oficiosa, a iniciativa planteada por el Ejecutivo del Estado.

Conforme a estas reformas, se establece la posibilidad de que se ordene la Prisión Preventiva Oficiosa, en los casos siguientes: robo en su modalidad agravante por cometerse en local destinado a la industria, comercio, almacén o bodega en horas de la noche; robo con violencia física, moral o psicológica, robo cometido en vivienda, aposento o cuarto que este habitado o destinado a habitación, robo que haya recaído en vehículo automotor, robo con intervención de un miembro de seguridad pública o privada y robo sirviéndose de un menor de edad, ya sean consumados o en grado de tentativa.

Así mismo, en lo relativo a los delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo por comercio, suministro y posesión con estos fines, previstos en los Artículos 475 y 476 de la Ley General de Salud.

3.-Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, del Decreto por el que se modifica el inciso c) de la fracción I del Artículo 76 y se adiciona el inciso d) a la fracción I de este mismo Artículo de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado; así como para adicionar un segundo párrafo al Artículo 61 de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Seguridad, para contemplar la creación de grupos especializados de Policía Metropolitana, a iniciativa planteada por el Ejecutivo del Estado.

Estas adiciones y modificación tienen por objeto establecer que los grupos especializados de policía metropolitana que se conformarán con elementos de Fuerza Coahuila y cuando así convenga con los ayuntamientos respectivos, con integrantes de las Policías Preventivas Municipales.

La competencia, funciones, integración, mando y demás elementos necesarios para la operación de las policías metropolitanas, se establecerán en el acuerdo que emita el Ejecutivo del Estado, en esta ley, en la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Seguridad, en convenios de colaboración que se celebren observando lo dispuesto en Artículo 9 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado.

La adición de un segundo párrafo al Artículo 61, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado, tiene como objeto establecer que en las zonas metropolitanas del Estado, se debe crear un grupo de policía metropolitana con elementos de Fuerza Coahuila y, por convenio con los



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Ayuntamientos, con integrantes de las policías preventivas municipales, cuya competencia, funciones, integración, mando y demás elementos necesarios para su operación se establecerán en el acuerdo que emita el Ejecutivo del Estado, en la Ley del Sistema, en esta Ley Orgánica, en las demás disposiciones aplicables y convenios de colaboración.

4.-Dictamen de las Comisiones Unidas de Finanzas y de Hacienda, del Decreto por el que se expide una nueva Ley para la Protección y Promoción de los Derechos del Contribuyente del Estado de Coahuila de Zaragoza, a iniciativa planteada por el Ejecutivo del Estado.

Esta Ley tiene por objeto proteger y promover los derechos de los contribuyentes frente a las autoridades estatales y municipales, así como vigilar la implementación de una adecuada política de recaudación tributaria y no tributaria en el Estado, brindando protección a los contribuyentes.

En la exposición de motivos de la Iniciativa, se señala que se han presentado nuevas necesidades de fondo y de forma que requieren atención, siendo imprescindible reestructurar el marco normativo en su totalidad, por lo que se crea esta nueva Ley, con la finalidad de lograr el respeto a la legalidad.

Esta nueva Ley busca lograr aminorar la brecha entre la autoridad fiscal y el contribuyente, por medio de una atención cercana y la instrumentación de procedimientos que garanticen el apego a la legalidad por parte de la autoridad y el conocimiento de la norma en cuanto al contribuyente se refiere.

Dentro de las innovaciones de esta Ley se encuentran las siguientes:

-Lo que antes se conocía como Consejo para la Promoción y Protección de los Derechos del Contribuyente, se convierte en la Defensoría para la Protección y Promoción de los Derechos del Contribuyente, como órgano desconcentrado que ahora llevará a cabo la representación del contribuyente ante la autoridad correspondiente, entre otras facultades antes conferidas al Consejo.

-Se amplía el ámbito de actuación o competencia de la Defensoría para la Protección y Promoción de los Derechos del Contribuyente (DEPRODECO), permitiéndole no solo actuar frente a autoridades fiscales, sino también ante todas aquellas autoridades estatales y municipales, que recauden contribuciones, productos



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

o aprovechamientos en términos de la Ley de Hacienda para el Estado y el Código Financiero para los Municipios del Estado, y la demás legislación fiscal del Estado.

-Se le otorga a la Defensoría la facultad de convenir con las distintas dependencias del Gobierno del Estado, y en especial la facultad textual de firmar convenios de coordinación con la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON) a nivel federal. Con esto, se logrará que este organismo federal preste un mejor servicio, más cercano a los contribuyentes del Estado, toda vez que la DEPRODECO podrá recibir y remitir las quejas y casos de violaciones a los derechos de los contribuyentes, en las regiones del Estado en donde la PRODECON no tenga presencia, ya que ésta únicamente tiene oficinas en la ciudad de Torreón.

5.- Dictamen de las Comisiones Unidas de Finanzas y Hacienda, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Ayuntamiento del Municipio de Cuatro Ciénegas, mediante la cual solicita que se autorice a dicho municipio a que afecte sus Participaciones y/o Aportaciones Federales que le correspondan, hasta por la cantidad de 364 mil pesos, para cumplir con el pago de las obligaciones económicas contraídas en el Convenio de Colaboración y Concertación entre el Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaria de la Defensa Nacional, los Gobiernos de los Estados de Coahuila de Zaragoza, Chihuahua y Durango, así como los 38 Municipios del Estado y diversas Cámaras y Organizaciones Empresariales, con objeto de llevar a cabo la construcción de las Instalaciones de una Brigada de Policía Militar, compuesta por un Cuartel General de Brigada, Tres Batallones de Policía Militar y un Batallón de Operaciones Especiales, en el Municipio de San Pedro, Coahuila.

6.- Dictamen de las Comisiones Unidas de Finanzas y Hacienda, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Ayuntamiento del Municipio Sacramento, mediante la cual solicita que se autorice a dicho municipio a que afecte sus Participaciones y/o Aportaciones Federales que le correspondan, hasta por la cantidad de 283 mil pesos, para cumplir con el pago de las obligaciones económicas contraídas en el Convenio de Colaboración y Concertación entre el Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaria de la Defensa Nacional, los Gobiernos de los Estados de Coahuila de Zaragoza, Chihuahua y Durango, así como los 38 Municipios del Estado y diversas Cámaras y Organizaciones Empresariales, con objeto de llevar a cabo la construcción de las Instalaciones de una Brigada de Policía Militar, compuesta por un Cuartel General de Brigada, Tres Batallones de Policía Militar y un Batallón de Operaciones Especiales, en el Municipio de San Pedro, Coahuila.



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

7.- Dictamen de la Comisión de Finanzas del Decreto que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, a celebrar un Contrato de Proyecto de Prestación de Servicios entre el “Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza” y la “Empresa NL TECHNOLOGIES S.A. DE C.V.”, para la renovación del sistema de alumbrado público municipal por equipos con tecnología LED, por una vigencia de hasta 20 años.

8.- Dictamen de la Comisión de Finanzas mediante el cual se valida un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, para enajenar a título gratuito un bien inmueble ubicado en el fraccionamiento “Fidel Velázquez”, de Ramos Arizpe, a favor de la C. Hilda Yolanda López Mandujano, con objeto de compensarla, por justicia social, por la pérdida de su patrimonio y llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra.

9.- Dictamen de la Comisión de Finanzas mediante el cual se valida un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, para enajenar a título gratuito un bien inmueble ubicado en el fraccionamiento “Lomas del Refugio”, de Saltillo, a favor de una Asociación Religiosa, con objeto de que lleve a cabo la construcción de un templo.

10.- Dictamen de la Comisión de Finanzas mediante el cual se valida un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de dos mil 560 metros cuadrados, ubicado en la colonia Evaristo Pérez Arreola de Saltillo, a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación, con objeto de construir un jardín de niños.

11.- Dictamen de la Comisión de Finanzas mediante el cual se valida un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, para celebrar un contrato de comodato por un lapso de 50 años, sobre un bien inmueble ubicado en el fraccionamiento “Unidad Habitacional Magisterio Sección 38” de Torreón, con una Asociación Religiosa, con objeto de que dicha asociación lleve a cabo la construcción de un templo religioso.

12.- Dictamen de la Comisión de Finanzas mediante el cual se valida un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, para celebrar un contrato de comodato por un lapso de 50 años, sobre un bien inmueble ubicado en el “Parque Industrial Oriente” de Torreón, con la Asociación Civil “PROJULAB Promoción y Justicia Laboral A.C.”, con objeto que esta asociación civil lleve a cabo la construcción de las instalaciones adecuadas que brinden un espacio físico de



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

integración a la sociedad y con esto se cumpla con el objeto social de ésta agrupación.